

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN	4
ALCANCE	5
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<i>Artículo 1. Legislación aplicable.</i>	6
<i>Artículo 2. Ámbito de aplicación</i>	6
<i>Artículo 3. Objeto.</i>	6
<i>Artículo 4. Definiciones.</i>	6
a) Habeas data	7
b) Autorización.....	7
c) Aviso de privacidad	7
d) Base de Datos	7
e) Encargado del tratamiento	7
f) Responsable del tratamiento	7
g) Titular.....	7
h) Tratamiento.....	7
i) Dato personal	7
j) Datos personales de los niños y adolescentes	8
k) Dato público.....	8
l) Dato privado	8
m) Dato Semiprivado	8
n) Datos sensibles	8
o) Transferencia	8
p) Transmisión	9
q) Reclamo	9
r) Fuente de la información	9
s) Operador de la información	9
t) Usuario final	9
<i>Artículo 5. Principios.</i>	9
Principio de finalidad:	9
Principio de libertad:.....	9
Principio de veracidad o calidad:	10
Principio de transparencia:	10
Principio de acceso y circulación restringida:	10
Principio de seguridad:	10
Principio de confidencialidad:.....	10
Principio de temporalidad de la información:	10
Principio de interpretación integral de derechos constitucionales:	10
CAPITULO II	11
DERECHOS Y DEBERES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<i>Artículo 6. Derechos de los titulares de la información.</i>	11

Artículo 7. Deberes de la fundación en relación con el tratamiento de los datos personales. 11

CAPITULO III 13

DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 8. Datos personales de niños, niñas y adolescentes. 13

CAPÍTULO IV 14

TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DE ESTE. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 9. Tratamiento y finalidad...... 14

 9.1. Trabajadores. 14

 9.2. Proveedores, contratistas, consultores, socios, aliados y beneficiarios (terceros): 15

CAPITULO V **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

AUTORIZACIÓN..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 10. Forma y mecanismos para otorgar la autorización. 17

Artículo 11. Prueba de la autorización. 17

Artículo 12. Aviso o comunicativo de privacidad. 17

Artículo 13. Contenido mínimo del aviso o comunicativo de privacidad. 18

Artículo 14. Aviso o comunicativo de privacidad y las políticas de tratamiento de la información. 18

Artículo 15. Aviso o comunicativo de privacidad:..... 18

CAPÍTULO VI **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA, PETICIÓN Y RECLAMACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 16.- Derecho de acceso. 19

Artículo 17. Consultas. 20

Artículo 18. Reclamos. 21

Artículo 19. Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos. 21

Artículo 20. Rectificación y actualización de datos. 22

Artículo 21. Supresión de datos. 22

Artículo 22. Revocatoria de la autorización...... 23

CAPITULO VII 24

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 23. Medidas de seguridad. 24

Artículo 24. Implementación de las medidas de seguridad. 24

CAPÍTULO VIII **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS Y NOTIFICACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 25. Violación de la seguridad de los datos 24

Artículo 26. Incumplimiento de la política. 25

CAPÍTULO IX **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

DISPOSICIONES FINALES **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

Artículo 27. Responsable. 25

Artículo 28. Vigencia...... 25

Presentación

La Fundación Gaia Amazonas (LA FUNDACIÓN) acompaña a los pueblos indígenas del noreste del bioma amazónico en la construcción de estrategias ambientales y culturales basadas en su conocimiento tradicional. Este acompañamiento busca crear las condiciones propicias para un diálogo entre sistemas de conocimiento indígena y no indígena, así como una coordinación de las autoridades indígenas con el Estado y otros actores.

La misión de LA FUNDACIÓN es: *“De la mano de los pueblos indígenas y con base en sus sistemas de conocimiento, construir, promover y escalar modelos viables y efectivos para la protección de la Amazonía y del planeta”*. Su plan estratégico está orientado por 3 grandes apuestas:

- I. Territorios indígenas de la Amazonia oriental colombiana consolidados como entidades territoriales de carácter especial y funcionando con base en los sistemas de conocimiento, gobierno y manejo de los pueblos indígenas.
- II. El bienestar comunitario y el buen vivir territorial están asegurados mediante el fortalecimiento y la promoción de los sistemas de conocimiento y manejo de los pueblos indígenas de la Amazonía.
- III. La integridad territorial de la Amazonia, como soporte de la vida, salvaguardada mediante la consolidación de una visión regional en torno a la conectividad ecosistémica y sociocultural.

El modelo de acompañamiento que orienta la operación de LA FUNDACIÓN se centra en la dignidad y la identidad, y adopta la perspectiva indígena de los seres humanos como parte de la naturaleza. Este modelo ha facilitado la trayectoria de Asociaciones Indígenas pioneras en la Amazonía colombiana las cuales han descentralizado funciones públicas como educación y gestión territorial y han logrado hitos históricos en derechos de tenencia de la tierra, ordenamiento territorial, articulación con el gobierno local, departamental y nacional, salud intercultural, educación dirigida por indígenas e incidencia continua.

En virtud de la labor que desarrolla LA FUNDACIÓN, se presenta un intercambio de información que hace necesario implementar una política orientada al tratamiento y protección de datos sensibles, no sólo de los pueblos indígenas sino de todos los actores que interactúan con la Fundación.

Alcance

Esta Política se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento, y se extiende a los diferentes actores con quienes realiza alianzas de cooperación y/o comerciales LA FUNDACIÓN; o personas jurídicas que suministre sus datos en virtud del desarrollo de las actividades complementarias y afines con la actividad principal; y genera un carácter vinculante sobre todas y todos los funcionarios de la misma, así como sobre las organizaciones nacionales e internacionales que LA FUNDACIÓN tenga relación.

Esta política establece los principios que aplica LA FUNDACIÓN en el manejo y la salvaguarda de los datos personales que le son confiados, y establece las obligaciones del personal en relación con los datos personales en poder de LA FUNDACIÓN o que la organización trata.

Cada uno de los miembros del personal es responsable de asegurar y proteger los datos personales que han sido confiados a LA FUNDACIÓN. Actualmente los datos personales captados se almacenan en las respectivas bases de datos cuya seguridad y políticas de acceso se encuentran exclusivamente a disposición del personal autorizado. Además, se cuenta con procedimientos internos de seguridad de la información y protocolos de acceso y administración de las bases de datos para evitar vulneración de la información depositada. No obstante, LA FUNDACIÓN, se exonera de manipulaciones ilícitas de terceros, fallas técnicas o tecnológicas, que se encuentren por fuera de su ámbito de protección.

Esta Política contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, que permiten a LA FUNDACIÓN garantizar y proteger los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre las personas de la comunidad en bancos de datos y en archivos y el derecho a la información.

Alcance

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Legislación aplicable.

La Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y que sea susceptible de tratamiento y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de 1991; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma norma; y los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014, 1074 de 2015 y/o demás normas que los modifiquen y/o adicione y/o sustituyan, los cuales regulan la protección de datos personales y establecen las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido tratamiento de dicha información y sus decretos reglamentarios sobre protección de datos personales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Fundación Gaia Amazonas (LA FUNDACIÓN), como responsable del tratamiento adopta la siguiente política para el tratamiento de datos personales que recolecte de aquellas personas con las cuales entable alguna relación de tipo legal, laboral, comercial, contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo.

Artículo 3. Objeto.

Por medio de la presente Política se da cumplimiento a lo establecido en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que regula los deberes a los que están sometidos los responsables del tratamiento de los datos personales, dentro de las cuales se ordena adoptar una política de tratamiento de datos personales para garantizar el adecuado cumplimiento de mencionada Ley y en especial para la atención de consultas y reclamos. Así mismo tiene la finalidad de regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza LA FUNDACIÓN, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data en el marco de lo establecido en la misma ley.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de facilitar la comprensión de la presente Política, se hace la transcripción de las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2013 y del Decreto 1377 de 2013:

a) Habeas data

Es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.

b) Autorización

Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

c) Aviso de privacidad

Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

d) Base de Datos

Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento;

e) Encargado del Tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) Responsable del Tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos;

g) Titular

Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;

h) Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

i) Dato personal

Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

j) Datos personales de los niños y adolescentes

Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos. Bajo el mismo tenor la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de estos siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes.

k) Dato público

Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

l) Dato privado

Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

m) Dato Semiprivado

Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividades comerciales o de servicios a que se refiere el título IV de la Ley 1266.

n) Datos sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

o) Transferencia

La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable y se encuentra dentro o fuera del país.

p) Transmisión

Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

q) Reclamo

El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley.

r) Fuente de la información

Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o servicio de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información que a su vez los entregara al usuario final.

s) Operador de la información

Persona, entidad u organización que recibe de la fuente de datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley.

t) Usuario final

Persona natural o jurídica que puede acceder a la información por la fuente, el operador o el titular.

Artículo 5. Principios.

Los principios que se establecen a continuación constituyen los parámetros generales que serán respetados por LA FUNDACIÓN en los procesos de recolección, circulación, uso, corrección y tratamiento de datos personales.

Principio de finalidad:

El tratamiento de los datos personales recogidos de acuerdo con la Constitución y la ley, debe obedecer a una finalidad legítima de la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad:

El tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular de los datos personales recogidos. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad:

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia:

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida:

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

Principio de seguridad:

La información sujeta a tratamiento, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad:

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo solo realizar el suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

Principio de temporalidad de la información:

LA FUNDACIÓN se abstiene de suministrar información a los usuarios cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos.

Principio de interpretación integral de derechos constitucionales:

LA FUNDACIÓN interpretará las normas que rigen los datos personales en el sentido que se amparen otros derechos constitucionales, como son el habeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Así mismo, se interpretará los derechos de los titulares en armonía con el derecho a la información y demás derechos constitucionales aplicables.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Derechos de los titulares de la información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Artículo 7. Deberes de la fundación en relación con el tratamiento de los datos personales.

LA FUNDACIÓN dará estricto cumplimiento, en su condición de responsable de la información, a las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012; así mismo es consciente de la importancia de observar las políticas y protocolos tendientes a proteger los datos personales de los titulares ya que es conocedor que los datos son propiedad de los titulares y solo estos últimos pueden decidir sobre los mismos, por lo que se obliga a cumplir con los siguientes deberes en relación con el tratamiento de datos personales:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley;
- i) Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- k) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- l) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos;
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En consideración a los procedimientos que requieren autorización del titular, LA FUNDACIÓN define que el responsable del área será el encargado de guardar y custodiar la autorización, para ser entregada en caso de presentarse alguna solicitud por parte del titular.

CAPITULO III

Datos personales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 8. Datos personales de niños, niñas y adolescentes.

LA FUNDACIÓN garantizará que en el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se asegure el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes, así como que esta información solo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la autorización de tratamiento la dará su representante legal, previo ejercicio del menor de edad de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el ánimo de dar el cumplimiento a la declaración de los derechos del niño y como primacía universal, LA FUNDACIÓN reconocerá los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna; gozando siempre de una protección especial y dispondrá de las oportunidades y servicios dispensando todo por ello. Para los casos, en presentar situaciones con NNA “NIÑOS NO ACOMPAÑADOS” LA FUNDACIÓN, actuará con la debida diligencia; acatando los procedimientos de la declaración universal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para los casos específicos, buscará las herramientas y medios oportunos, para poder obtener el consentimiento. LA FUNDACIÓN podrá designar a un funcionario interno que velará por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante todas las etapas del procedimiento, conforme a las disposiciones vigentes, en especial a las contenidas en el código de infancia y adolescencia y declaración universal de los niños. En caso de los menores de edad se tendrá en cuenta las directrices sobre su protección y cuidado dando cuenta a los organismos con responsabilidad primaria en políticas dirigidas a grupos vulnerables a los fines de una solución eficaz, rápida y de contención efectiva a dichas personas.

CAPÍTULO IV

TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DE ESTE.

Artículo 9. Tratamiento y finalidad.

En LA FUNDACIÓN se registran las distintas bases de datos que existen y se actualizan conforme sea necesario en cumplimiento de las obligaciones de ley. A continuación, se detallan las políticas específicas para cada una de las bases de datos señaladas, no sin antes resaltar que no está permitida la adquisición de bases de datos personales de fuentes externas a LA FUNDACIÓN, si no se cuenta con la garantía de que todos y cada uno de los titulares de las bases de datos en cuestión, han autorizado previamente su tratamiento para las finalidades para las cuales pretenden ser adquiridas y que luego de que estas bases de datos queden en custodia de LA FUNDACIÓN cuenten con los controles de seguridad de la información mínimos para evitar su uso o acceso no autorizado o fraudulento.

9.1. Trabajadores.

Esta base de datos personales está conformada por la información que LA FUNDACIÓN tiene de los trabajadores activos y extrabajadores. En el caso de los trabajadores las finalidades para la cual LA FUNDACIÓN trata sus datos personales son las siguientes:

- a) Proteger la información personal de los trabajadores activos y retirados, para garantizar la confidencialidad de la información que se suministre a las empresas públicas y privadas para la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- b) Gestión administrativa y de nómina y cumplimiento de obligaciones asociadas con la seguridad social y salud ocupacional.
- c) Captar y tratar datos personales de menores de edad representados por el trabajador respondiendo al cumplimiento de un interés superior que asegure el respeto de los derechos fundamentales del (los) menor (es) de edad.
- d) Captar y tratar datos personales de terceros suministrados por el trabajador para tramitar afiliaciones, contacto en caso de urgencia o intercambio o trasmisión de información.
- e) Entregar referencias laborales, confirmar o certificar vinculaciones laborales con LA FUNDACIÓN
- f) Realizar estudios de seguridad y salud. Realizar evaluaciones de desempeño y aplicar procedimientos disciplinarios y sancionatorio.
- g) Verificar autenticidad de los datos y salvaguardar la seguridad de LA FUNDACIÓN.

- h) Verificar y reportar la información financiera, bancaria o crediticia a bases de datos de riesgo crediticio o de cualquier otra naturaleza.
- i) Gestión de permisos, licencias y autorizaciones, gestión de sanciones, amonestaciones, llamados de atención, gestión de personal, prestaciones sociales, prevención de riesgos laborales, promoción y gestión de empleo.
- j) Realizar procesos de auditorías internas y externas
- k) Conocer el estado de salud de la persona que incluyen: resultados de pruebas de laboratorios, estudios médicos, diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos
- l) Capturar y tratar fotografías y videos para que puedan ser publicadas en medios impresos (carnets), medios audiovisuales, redes sociales institucionales.
- m) Recolectar información sobre el candidato mediante el contacto con sus referencias laborales y personales y el estudio de sus publicaciones en Internet y otros medios (periódicos, revistas, boletines, televisión, etc.).
- n) Promoción, selección y formación de personal.
- o) Suprimir o desactivar datos de la base de datos.
- p) Para la gestión de beneficios otorgados por LA FUNDACIÓN.
- q) Cumplimiento de obligaciones contractuales.

9.2. Proveedores, contratistas, consultores, socios, aliados y beneficiarios (terceros):

Esta base de datos personales está conformada por la información que se tiene de los terceros actuales y potenciales registrados como personas naturales y jurídicas. Adicionalmente contiene la información de las personas naturales y jurídicas que tienen alguna relación comercial y/o contractual y/o de cooperación y/o alianza con LA FUNDACIÓN.

Las finalidades para las cuales LA FUNDACIÓN trata los datos personales de terceros son las siguientes:

- a) Gestión de acciones necesarias para cumplir los fines de administración de terceros que ya han suscrito un contrato/ acuerdo marco/ convenio y/o o documento vigente con LA FUNDACIÓN.
- b) Gestión de acciones necesarias para la identificación de posibles proveedores para las labores de abastecimiento de LA FUNDACIÓN al tiempo que facilita la gestión de datos y administración de los documentos requeridos internamente para registrarse como proveedor de LA FUNDACIÓN.
- c) Gestión de acciones necesarias para cumplir los fines de administración, derivados en el pago de una obligación o que, por cualquier otro concepto, LA FUNDACIÓN le adeude alguna acreencia.
- d) Capacitación y formación.
- e) Gestión de estadísticas internas.
- f) Registro de entrada y salida de documentos.

- g) Envío de información y remisión de información a los titulares, relacionada con el objeto de la organización.
- h) Campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales.
- i) Campañas de recaudación de fondos.
- j) Gestión jurídica, administrativa, financiera, contable, fiscal y administrativa, de cobros y pagos, facturación, gestión fiscal, histórico de relaciones comerciales y económica.
- k) Administración de sistemas de información, gestión de claves, administración de usuarios.
- l) Realización de consultorías, auditoría, asesorías y servicios relacionados.
- m) Requerimiento por organismo de control, autoridad judicial o administrativa.
- n) Entrega y verificación de datos y referencias comerciales y confirmación de certificados emitidos.
- o) Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros.
- p) Gestión de relaciones comerciales en el exterior.
- q) Verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, policivos y de antecedentes internacionales.
- r) Control de cumplimiento de obligaciones a cargo de proveedor o contratista.
- s) Medidas de control de hurto, otros delitos, conductas no permitidas por LA FUNDACIÓN.
- t) Verificar y reportar la información financiera, bancaria o crediticia a bases de datos de riesgo crediticio o de cualquier otra naturaleza.
- u) Captar, almacenar y verificar referencias comerciales y laborales, información de ubicación y contacto, historial crediticio, bienes y activos propios.
- v) Actualizar, eliminar, desactivar, suspender o terminar el tratamiento de datos personales en la medida en que los medios tecnológicos y obligaciones contractuales entre las partes lo permitan.
- w) Permitir a LA FUNDACIÓN configurar una base de datos que pueda ser objeto de transferencia o transmisión nacional o internacionalmente a terceros a cualquier título u objeto de otro negocio jurídico.

CAPITULO V

Autorización.

Artículo 10. Forma y mecanismos para otorgar la autorización.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta.

La autorización será emitida por LA FUNDACIÓN y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2102.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alternación a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal. La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- a) Quién recopila (responsable o encargado).
- b) Qué recopila (datos que se recaban).
- c) Para qué recoge los datos (las finalidades de la base de datos).
- d) Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados.
- e) Si se recopilan datos sensibles.

Artículo 11. Prueba de la autorización.

LA FUNDACIÓN adoptará las medidas necesarias para mantener registros de cuándo y cómo se le autorizó el tratamiento de datos personales.

Artículo 12. Aviso o comunicativo de privacidad.

El Aviso o comunicativo de Privacidad es el documento físico, electrónico, o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Artículo 13. Contenido mínimo del aviso o comunicativo de privacidad.

El Aviso o comunicativo de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella.

En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

Artículo 14. Aviso o comunicativo de privacidad y las políticas de tratamiento de la información.

LA FUNDACIÓN conservará el modelo del aviso o comunicativo de privacidad o comunicativo que se transmitió a los titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven. Para el almacenamiento del modelo LA FUNDACIÓN podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

Artículo 15. Aviso o comunicativo de privacidad:

LA FUNDACIÓN informa a los titulares de datos personales la existencia de su Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá ser solicitada al correo electrónico politicashabeasdata@gaiaamazonas.org.

En algunos casos, LA FUNDACIÓN, podrá solicitar información adicional y sensible la cual será de libre y voluntaria entrega por parte de los titulares.

La ley de protección de datos personales otorga a sus titulares los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que

en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Para ejercer cualquiera de sus derechos, el titular de los datos podrá contactarnos a través del correo electrónico politicashabeasdata@gaiamazonas.org o radicar su petición en nuestra oficina principal ubicada en el Calle 70 A No 11 - 30, en la ciudad de Bogotá, dirigida a la Coordinación Administrativa y Financiera, de lunes a viernes en los horarios de 8 am a 5:30 pm.

La Política de tratamiento de Datos Personales empezó a regir a partir de su publicación, LA FUNDACIÓN, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento y de manera unilateral su Política de tratamiento de datos personales y el presente aviso o comunicativo de privacidad. Cualquier cambio sustancial será publicado y anunciado con 15 días de anticipación a través de comunicado escrito; además se conservarán las versiones anteriores para su posterior consulta.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA, PETICIÓN Y RECLAMACIÓN.

La Ley 1581 de 2012 proporciona a toda persona titular de datos personales una serie de garantías, de verdaderos poderes jurídicos frente al responsable de los datos, los cuales le garantizan, tanto el poder de decisión y control que tiene sobre la información que le concierne, como su derecho a la protección de la misma. En adición, actúan como complemento del deber del responsable de cumplir con las obligaciones que le son impuestas en la Ley, permitiéndole identificar aquellos casos en los que el tratamiento pudiera no resultar ajustado a los mismos. Así, la Ley reconoce y desarrolla los siguientes derechos.

Artículo 16.- Derecho de acceso.

El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, LA FUNDACIÓN, debe garantizar al titular su derecho de acceso en tres vías:

- a) La primera: Implica que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b) La segunda: El titular puede tener acceso gratuito a sus datos personales que están en posesión del responsable.

c) La tercera: Supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de LA FUNDACIÓN, de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

Parágrafo. LA FUNDACIÓN, garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante, se ponga a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos.

Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite de plazo y deberá permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el responsable sólo podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción, y en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia el Industria y Comercio, cuando ésta así lo requiera, el soporte de dichos gastos, según se expresa en el artículo 21, del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Artículo 17. Consultas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, LA FUNDACIÓN, garantizará el derecho de consulta, suministrando a estos (titulares), toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales LA FUNDACIÓN, garantiza:

- a) Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- b) Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso o comunicativo de privacidad.
- c) Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Artículo 18. Reclamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, el titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Si por alguna circunstancia LA FUNDACIÓN, recibe un reclamo donde no obre como fuente u operador de la información, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene LA FUNDACIÓN, una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 19. Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.

En cualquier momento, y de manera gratuita, el titular o su representante podrán solicitar a LA FUNDACIÓN, la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular, y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por LA FUNDACIÓN, señalados en el aviso o comunicativo de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
4. En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

Artículo 20. Rectificación y actualización de datos.

LA FUNDACIÓN, tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

LA FUNDACIÓN, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes. LA FUNDACIÓN, podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deben ser informados en el aviso o comunicativo de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados.

LA FUNDACIÓN, utilizará los servicios de atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que LA FUNDACIÓN, ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través del correo electrónico politicashabeasdata@gaiaamazonas.or.

Artículo 21. Supresión de datos.

El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a LA FUNDACIÓN, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el período necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por LA FUNDACIÓN, es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, LA FUNDACIÓN, debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

Artículo 22. Revocatoria de la autorización.

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. Para ello LA FUNDACIÓN, deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse:

- La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que LA FUNDACIÓN, deba dejar de tratar por completo los datos del titular;
- La segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Por lo anterior, será necesario que el titular al momento elevar la solicitud de revocatoria, indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial.

En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme. Habrá casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que LA FUNDACIÓN, establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

CAPITULO VII

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 23. Medidas de seguridad.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, LA FUNDACIÓN, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Artículo 24. Implementación de las medidas de seguridad.

LA FUNDACIÓN, mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

CAPITULO VIII

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS Y NOTIFICACIÓN

Artículo 25. Violación de la seguridad de los datos

Incluye, entre otros hechos, los siguientes:

- a) La divulgación no autorizada de datos personales;
- b) La pérdida o el robo de datos confidenciales o sensibles;
- c) La pérdida o el robo de equipos en los cuales se almacenen datos personales (por ejemplo, la pérdida de un ordenador portátil, un pendrive, un tableta o iPad, o algún registro en papel);
- d) El uso no autorizado de sistemas informáticos, de datos o de información, o el acceso a estos o su modificación (por ejemplo, a través del hackeo);
- e) Los intentos (fallidos o exitosos) de lograr el acceso no autorizado a sistemas informáticos, de datos o de información.

Si cualquier miembro del personal u otra persona se entera de una violación de la seguridad de los datos personales, debe informar de ello inmediatamente a politicashabeasdata@gaiaamazonas.org.

El informe debe incluir la mayor cantidad posible de detalles del incidente, como la fecha y el momento de la violación de la seguridad de los datos (si el denunciante los conoce), la naturaleza

de la información en cuestión y la cantidad de personas involucradas. Los responsables de la seguridad informática gestionarán el incidente y tomarán, oportunamente, las medidas correctivas adecuadas. El personal deberá informar toda violación de la seguridad de los datos dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del incidente.

Artículo 26. Incumplimiento de la política.

Si un trabajador, contratista, proveedor y/o tercero sospecha que puede haberse incumplido esta política de algún otro modo, debe comunicar la situación al delegado responsable al correo electrónico politicashabeasdata@gaiaamazonas.org. Alternativamente, puede optar por proceder según se establece en la política y los procedimientos de denuncia de irregularidades de LA FUNDACIÓN.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Responsable.

LA FUNDACIÓN, designa a la Coordinación Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, para atender las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

A nivel interno se han establecido procedimientos para la oportuna y eficaz atención de las consultas y reclamos teniendo en cuenta los responsables de las diferentes bases de datos y nuestra estructura administrativa interna.

Para la recepción de consultas, reclamos, quejas sobre el tratamiento de sus datos personales, podrá comunicarse con la Coordinación Administrativa y Financiera al correo electrónico politicashabeasdata@gaiaamazonas.org o radicar su solicitud de forma escrita en nuestra oficina principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 70 a No 11 – 30 en el horario de lunes a viernes de 8: 00 am a 5:30 pm.

Artículo 28. Vigencia.

La presente política rige a partir de su publicación.